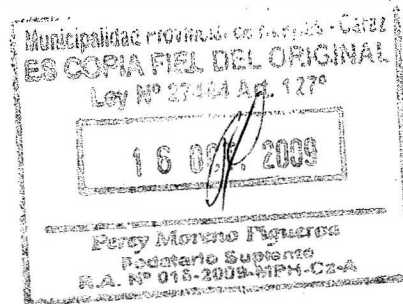




Municipalidad
Provincial de Huaylas



058
cincoenta y ocho

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2009/MPH-CZ

Caraz, 12 de Junio de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015, de fecha 11 de Junio de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 01 de Junio 2009, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2009, con la siguiente agenda, *"Solicitud de Vacancia promovido por el señor Joel Pedro Tranca Pérez, en su condición de Presidente y Representante Legal del Comité de Defensa y Desarrollo de los intereses de la Ciudad de Caraz - CODDEI-Cz., contra el Regidor Dr. José Teodoro Torres Toro, según Expediente Administrativo N° 2593-2009 del 28 de abril de 2009, por la causal señalada en el inciso 9) del Artículo 22°, concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consistente en la prohibición de realizar contratos sobre bienes de la Municipalidad"*; previa calificación de los requisitos formales, el Concejo Municipal por mayoría acordó no admitir a trámite la petición promovida por el Presidente y Representante legal del referido Comité, estableciendo las omisiones susceptibles de subsanación, dado que el peticionante no acreditaba su representatividad como persona jurídica; otorgándosele el plazo de dos (02) días hábiles, para que cumpla con subsanar tal omisión, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud en caso de incumplimiento y devolverse los antecedentes cuando lo solicite el peticionante, de conformidad con lo prescrito en los numerales 125.1) y 125.4) del artículo 125° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en Sesión Extraordinaria del Visto, el Concejo Municipal, analizó el Expediente Administrativo N° 3499-2009, de fecha 02 de Junio del 2009, presentado por el señor Joel Tranca Pérez, mediante el cual subsana la omisión establecida en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2009, manifestando que en uso de sus derechos que le otorga las leyes peruanas, su solicitud de vacancia lo interpone como persona natural; entendiéndose ésta como una variación en su condición de peticionante;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en la parte pertinente de su Informe Legal N° 207-2009-OAJ/MPH-CZ., de fecha 10 de junio del 2009, opina que es procedente tener por presentada la solicitud de vacancia contra el Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaylas, señor José Teodoro Torres Toro, por el ciudadano señor Joel Pedro Tranca Pérez, mediante su escrito de fecha 02 de junio de 2009, dándose por variado la condición del solicitante quien recurre como persona natural, debiendo entenderse que el cómputo del nuevo plazo correrá a partir del día siguiente a la subsanación que se



Municipalidad
Provincial de Huaylas



059
cuentas y

ha modificado la calidad del recurrente, manteniéndose el contenido de la petición de fecha 28 de abril de 2009;

Que, según el artículo 23° -*parte in fine*- de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, el Concejo Municipal, al amparo de lo prescrito en los artículos 23°, 39° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR a trámite la solicitud de Vacancia contra el Regidor de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Dr. José Teodoro Torres Toro, por la causal establecida en el inciso 9) del Artículo 22°, concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consistente en la prohibición de realizar contratos sobre bienes de la Municipalidad, interpuesto por el ciudadano señor Joel Pedro Tranca Pérez, mediante Expediente Administrativo N° 2593-2009 del 28 de abril de 2009, subsanado mediante escrito de fecha 02 de junio de 2009, signado con Expediente Administrativo N° 3499-2009; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Dr. José Teodoro Torres Toro, a fin de que ejercite su derecho a la defensa conforme a Ley, en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles; para tal efecto, se le deberá notificar con el presente acuerdo y los demás documentos que dan origen a la solicitud de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

